



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CORREOS DE NICARAGUA (CN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3608-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en **CORREOS DE NICARAGUA (CN)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-146-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Nahima Janett Díaz Flores**, secretaria ejecutiva/máxima autoridad; **Elsa Vanessa Martínez Silva**, directora de recursos humanos/miembro del equipo y administrador Modulo de Administración de Usuario (MAU); **Darlene Adelayda González Vanegas**, jefa de adquisiciones/miembro del equipo de trabajo; **María Auxiliadora Zelaya Collado**, jefa de la Oficina de Compras/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Francis Lissbette López**, especialista de recursos humanos/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Belzabe Alvarado Siles**, especialista de soporte técnico/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Luis Guillermo Acuña Nurinda**, especialista de planificación y desarrollo/usuario del Sistema de Control Interno (SCI) y **Engel José Morales Zavala**, especialista de recursos humanos/usuario del Sistema de Control Interno (SCI), todos de Correos de Nicaragua (CN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con Reserva:** Correos de Nicaragua (CN), cumplió en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a) Falta de conformación del Comité de Auditoría y Finanzas; b) Acta de compromiso institucional anexo diez de la guía especializada, se encuentra desactualizada. c) Falta de cumplimiento a los planes de acción; y d) Falta de reuniones mínimas del Comité de Auditoría y Finanzas. 2) En cuanto al seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** Correos de Nicaragua (CN), no ha implementado la recomendación contenida en el informe de referencia: **ARP-01-056-2021**; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-1093-2021**, de fecha siete de enero del año dos mil veintidós; para un grado de cumplimiento del cero por ciento (0%); y **3) No se identificaron hechos que generen responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de una recomendación de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de Correos de Nicaragua (CN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría



gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación no cumplida de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

V. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-146-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno de **CORREOS DE NICARAGUA (CN)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Nahima Janett Díaz Flores**, secretaria ejecutiva/máxima autoridad; **Elsa Vanessa Martínez Silva**, directora de recursos humanos/miembro del equipo y administrador Modulo de Administración de Usuario (MAU); **Darlene Adelayda González Vanegas**, jefa de adquisiciones/miembro del equipo de trabajo; **María Auxiliadora Zelaya Collado**, jefa de la Oficina de Compras/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Francis Lissbette López**, especialista de recursos humanos/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Belzabe Alvarado Siles**, especialista de soporte técnico/usuario del Sistema de Control Interno (SCI); **Luis Guillermo Acuña Nurinda**, especialista de planificación y desarrollo/usuario del Sistema de Control Interno (SCI) y **Engel José Morales Zavala**, especialista de recursos humanos/usuario del Sistema de Control Interno (SCI), todos de Correos de Nicaragua (CN).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de **CORREOS DE NICARAGUA (CN)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación no implementada derivada de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA